

Madrid, a 10 de mayo de 2013

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Edison, número 4
28006 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos de su publicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos el **complemento a la convocatoria** de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que se celebrará el próximo 30 de mayo de 2013, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda, en cuya virtud se incorpora un nuevo punto del Orden del Día (Seis. Bis) relativo a un aumento de capital parcialmente liberado.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación, en el señalado punto del Orden del Día, así como el preceptivo informe del Consejo de Administración.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

(Complemento a convocatoria de Junta General de Accionistas)

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2013, y previa solicitud en tiempo y forma de accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publica el presente complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 30 de mayo de 2013, a las 17:00 horas, en el “Club Financiero Génova”, sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, o al día siguiente, 31 de mayo de 2013, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, al objeto de incluir un nuevo punto en el Orden del Día, del siguiente tenor:

“6. bis.- Aumento de capital social parcialmente liberado, por un importe nominal máximo de 4.767.932,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.073.014 acciones nuevas de 2,30 euros de valor nominal cada una, que se desembolsarán parcialmente con cargo a reservas voluntarias de la compañía, completándose el desembolso mediante aportación dineraria. Previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. Delegación de aquellas facultades que sean necesarias para fijar y desarrollar las condiciones del aumento y su ejecución”.

Sin perjuicio de reiterar aquí el contenido del anuncio de convocatoria de dicha Junta General, se hace constar especialmente que los accionistas podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito del texto completo de los documentos que serán sometidos a la aprobación o consideración en el señalado punto del Orden del Día y, en especial, la propuesta de los acuerdos, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el Informe del Consejo de Administración, conforme se prevé en los artículos 286, 287 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán también accesibles a través de la mencionada página web de la Sociedad (www.carteraindustrialrea.com).

Madrid, a 10 de mayo de 2013.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo de Administración.



CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**PROPUESTA ADICIONAL DE ACUERDO
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
AÑO 2013**

A solicitud de accionistas que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. ha acordado la inclusión de un punto adicional en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el próximo día 30 de mayo de 2013, en primera convocatoria, o al día siguiente, en segunda.

El tenor del mencionado punto adicional del Orden del Día y de la propuesta de acuerdo que se formula a dicha Junta el siguiente:

“Seis. Bis.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARCIALMENTE LIBERADO, POR UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 4.767.932,20 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 2.073.014 ACCIONES NUEVAS DE 2,30 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE SE DESEMBOLSARÁN PARCIALMENTE CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS DE LA COMPAÑÍA, COMPLETÁNDOSE EL DESEMBOLSO MEDIANTE APORTACIÓN DINERARIA. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA FIJAR Y DESARROLLAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO Y SU EJECUCIÓN.

Propuesta de acuerdo:

1.1 Aumento de capital

Aumentar el capital social de la Sociedad en **4.767.932,20 €**, mediante la emisión y puesta en circulación de **2.073.014** acciones nuevas, de **2,30 €** de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por medio de anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas**”), siendo la entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante “**Iberclear**”).

Toda vez que el importe no supera los 5.000.000 € y que las Acciones Nuevas no superan el 10% de las acciones de la Sociedad admitidas a negociación, no será obligatorio publicar un folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las principales características del aumento de capital son las que se detallan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

1.2 Tipo de emisión

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de 2,30 €, sin prima de emisión. En consecuencia, el tipo de emisión de cada Acción Nueva de la Sociedad será de 2,30 €.

1.3 Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas conferirán a sus respectivos titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

1.4 Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de asignación gratuita y suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente (según éste se define en el apartado 1.6.1 siguiente). Si en tal momento la Sociedad tuviera acciones propias en autocartera, los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente correspondientes a éstas serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

A cada acción de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de asignación gratuita y suscripción preferente. Serán necesarios diez (10) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva de la Sociedad.

Los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, dichos derechos serán negociables durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente a través de las Bolsas de Valores.

1.5 Suscripción incompleta

En el caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente suscrito de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6 siguiente, el capital social de la Sociedad se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

1.6 Suscripción

La suscripción de las Acciones Nuevas se podrá efectuar de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1.6.1. Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente.

El periodo de asignación gratuita y suscripción preferente de acciones se iniciará a las 9:00 horas del día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") y durará quince (15) días naturales (el "**Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente**" o "**Primer Período de Suscripción**").

Este Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente está reservado a los accionistas actuales que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente y ejerciten sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en dicho periodo, así como a aquellos inversores que durante el referido Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente adquieran derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en proporción suficiente y los ejerciten.

A cada acción existente de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de asignación gratuita y suscripción preferente. Serán necesarios diez (10) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente para suscribir una (1) Acción Nueva de la Sociedad. En consecuencia, los accionistas actuales podrán suscribir Acciones Nuevas en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada diez (10) acciones antiguas.

1.6.2. Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

En el caso de que quedaran Acciones Nuevas sobrantes tras el Primer Período de Suscripción Preferente, se abrirá un “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**” (segunda vuelta) en el que aquellos accionistas e inversores que hayan ejercitado todos sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente y que hayan solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Primer Período de Suscripción, podrán obtener Acciones Nuevas adicionales.

1.6.3. Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que finalizada la segunda vuelta, quedasen Acciones Nuevas no suscritas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de la totalidad de las Acciones Nuevas no suscritas (el “**Período de Asignación Discrecional**” o tercera vuelta) al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la Sociedad como personas físicas o jurídicas no accionistas, aunque no hubieran ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente.

La eficacia del acuerdo no estará condicionada a que se efectúe una adjudicación total de las acciones sobrantes, pudiéndose acordar la adjudicación parcial de las mismas y cerrar la ampliación de capital incompleta.

1.7 Desembolso

El desembolso del valor nominal de cada Acción Nueva se realizará con cargo a reservas voluntarias, en cuanto a **1,00 euro** por acción y, el resto, esto es, **1,30 euros por acción**, mediante aportaciones dinerarias a través de las entidades participantes de Iberclear ante las cuales hubieran presentado sus órdenes de suscripción.

El balance que sirve de base para el desembolso con cargo a reservas es el cerrado a 31 de diciembre de 2012, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad.

1.8 Solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia.

Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

1.9 Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con expresa posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (i) Determinar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.

- (ii) Fijar el importe exacto del aumento de capital, dentro del máximo señalado, pudiendo acordar incluso una modificación de la proporción que habrá de desembolsarse con cargo a reservas y con cargo a aportaciones dinerarias.
- (iii) Adjudicar libremente las acciones que no hubieren sido suscritas durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente o en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, y efectuar las actuaciones precisas a tal fin.
- (iv) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como realizar todas las actuaciones y otorgar todos los documentos públicos o privados necesarios para la formalización del acuerdo de ejecución de la ampliación de capital social. Podrán asimismo desistir del aumento de capital, si así lo entendieran oportuno.
- (v) Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.
- (vi) Interpretar, aclarar, complementar y desarrollar el acuerdo y, en particular, subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o forma pudiesen impedir el acceso de dicho acuerdo y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello.
- (vii) Realizar cuantas actuaciones fueran precisas o convenientes para preparar, formalizar o ejecutar la operación, incluyendo, sin carácter limitativo, la facultad de suscribir cualesquiera acuerdos en nombre de la Sociedad a tal fin, incluyendo contratos con asesores, entidad agente y cualesquiera otras entidades pudieran intervenir por cuenta de la Sociedad en esta operación, así como, previo cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables, solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, quedando facultados igualmente de forma expresa para que puedan llevar a cabo las actuaciones oportunas para lograr la admisión a cotización de las referidas acciones, incluyendo, sin carácter limitativo las siguientes:
 - (a) solicitar el código ISIN y la creación de las anotaciones en cuenta correspondientes a las Acciones Nuevas, así como su inscripción a favor de quienes suscriban el aumento de capital referido;
 - (b) expedir certificaciones acreditativas de la suscripción de las Acciones Nuevas en tanto que no se hayan inscrito las Acciones Nuevas bajo la titularidad de quienes las suscriban en Iberclear y sus entidades participantes;
 - (c) Designar a Iberclear como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Nuevas Acciones
 - (d) solicitar la autorización de la emisión y/o admisión a cotización de las Acciones Nuevas ante la CNMV, acreditando y dando cumplimiento a todos los requisitos que resulten aplicables y suscribiendo cuantos documentos resulten preceptivos,

- incluyendo el correspondiente folleto informativo o cualesquiera otros relacionados o complementarios de los anteriores;
- (e) solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas, acreditando y dando cumplimiento a todos los requisitos que resulten aplicables;
 - (f) comunicar a la CNMV cualesquiera informaciones relativas al proceso de emisión o la admisión a cotización de las acciones resultantes, que fueran necesarias o convenientes; y
 - (g) otorgar cuantos documentos públicos o privados adicionales, así como realizar cuantas gestiones, solicitudes, declaraciones o formalizaciones adicionales resulten precisas o convenientes, ante Iberclear, las Bolsas de Valores, la CNMV, la Agencia Nacional de Codificación de Valores, el Registro Mercantil, las autoridades tributarias o cualquier otra persona, entidad u organismo de derecho público o privado para obtener la admisión a cotización de las Acciones Nuevas referidas.
- (viii) Y, en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo de ampliación de capital.

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORME ADICIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, COMO PUNTO
ADICIONAL 6. BIS. DEL ORDEN DEL DÍA**

AÑO 2013

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran el presente informe en relación con la propuesta de acuerdo que será sometido a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, como nuevo punto Seis.Bis:

Único.- Informe referente a la propuesta de aumento de capital social parcialmente liberado, por un importe nominal máximo de 4.767.932,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.073.014 acciones nuevas de 2,30 euros de valor nominal cada una, que se desembolsarán parcialmente con cargo a reservas voluntarias de la compañía, completándose el desembolso mediante aportación dineraria.

I.- Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 297.1.a) del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**REA**” o la “**Sociedad**”), relativa al aumento de capital social parcialmente liberado, por un importe nominal máximo de 4.767.932,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.073.014 acciones nuevas de 2,30 euros de valor nominal cada una, que se desembolsarán parcialmente con cargo a reservas voluntarias de la compañía, completándose el desembolso mediante aportación dineraria, y simultánea delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para su ejecución y desarrollo.

II.- Normativa aplicable

El artículo 295 de la Ley de Sociedades de Capital contempla, en lo que aquí interesa, que los aumentos del capital puedan realizarse con cargo a nuevas aportaciones dinerarias o con cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado.

Por su parte, el artículo 303 de la referida Ley, prevé que cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, se puedan utilizar para tal fin las reservas disponibles y las reservas por prima de emisión de acciones.

En caso de aumento de capital con cargo a reservas, deberá servir de base un balance aprobado por la Junta General referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Por último, el artículo 297, apartado 1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales, delegue en los miembros del Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, siendo el plazo máximo para el ejercicio de esta facultad delegada el de un año.

III.- Informe justificativo de la propuesta

En los últimos meses la Sociedad está teniendo ocasión de valorar oportunidades de inversión especialmente atractivas que, en caso de ser acometidas, precisarían de una rápida disposición de fondos por parte de REA.

Si bien es cierto que el Consejo de Administración ya cuenta con la facultad de aumentar capital social en base a la delegación recogida en el artículo 297, apartado 1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se debe tener cuenta, por un lado, que dicha facultad únicamente puede ser ejercitada cuando el aumento de capital se desembolse mediante aportaciones dinerarias y, por otro, que a la vista del nivel de cotización de las acciones de la Sociedad parece poco probable que si se hiciera uso de la señalada facultad y se emitieran nuevas acciones incluso por su valor nominal de 2,30 euros (mínimo exigido legalmente), el aumento fuera acogido favorablemente y, en consecuencia, se suscribiera a un nivel satisfactorio.

De ahí que se entienda oportuno proponer a la Junta General de Accionistas un acuerdo de aumento de capital parcialmente liberado, en el que las nuevas acciones que se emitan sean desembolsadas en parte con cargo a reservas de la Sociedad y en parte mediante aportaciones dinerarias.

La finalidad perseguida con esta propuesta es, por tanto, la de contar con un acuerdo ya adoptado de aumento de capital para el supuesto de que la Sociedad precisara liquidez para acometer inversiones; aumento que en atención al tipo de emisión de las acciones y a su forma de desembolso (parcialmente liberado), sería mejor acogido por los accionistas de la compañía y por los inversores que pudieran estar interesados en entrar en el capital social de ésta.

IV.- Propuesta de acuerdos

En base a lo anterior, se propone a la Junta General de Accionistas:

“Seis. Bis.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARCIALMENTE LIBERADO, POR UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 4.767.932,20 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 2.073.014 ACCIONES NUEVAS DE 2,30 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE SE DESEMBOLSARÁN PARCIALMENTE CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS DE LA COMPAÑÍA, COMPLETÁNDOSE EL DESEMBOLSO MEDIANTE APORTACIÓN DINERARIA. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA FIJAR Y DESARROLLAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO Y SU EJECUCIÓN.

Propuesta de acuerdo:

1.1 Aumento de capital

Aumentar el capital social de la Sociedad en **4.767.932,20 €**, mediante la emisión y puesta en circulación de **2.073.014** acciones nuevas, de **2,30 €** de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por medio de anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas**”), siendo la entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante “**Iberclear**”).

Toda vez que el importe no supera los 5.000.000 € y que las Acciones Nuevas no superan el 10% de las acciones de la Sociedad admitidas a negociación, no será obligatorio publicar un folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las principales características del aumento de capital son las que se detallan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

1.2 Tipo de emisión

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de 2,30 €, sin prima de emisión. En consecuencia, el tipo de emisión de cada Acción Nueva de la Sociedad será de 2,30 €.

1.3 Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas conferirán a sus respectivos titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

1.4 Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de asignación gratuita y suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente (según éste se define en el apartado 1.6.1 siguiente). Si en tal momento la Sociedad tuviera acciones propias en autocartera, los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente correspondientes a éstas serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

A cada acción de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de asignación gratuita y suscripción preferente. Serán necesarios diez (10) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva de la Sociedad.

Los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, dichos derechos serán negociables durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente a través de las Bolsas de Valores.

1.5 Suscripción incompleta

En el caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente suscrito de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6 siguiente, el capital social de la Sociedad se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

1.6 Suscripción

La suscripción de las Acciones Nuevas se podrá efectuar de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1.6.1. Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente.

El periodo de asignación gratuita y suscripción preferente de acciones se iniciará a las 9:00 horas del día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) y durará quince (15) días naturales (el “**Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente**” o “**Primer Período de Suscripción**”).

Este Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente está reservado a los accionistas actuales que se encuentren legitimados de

conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente y ejerciten sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en dicho periodo, así como a aquellos inversores que durante el referido Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente adquieran derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en proporción suficiente y los ejerciten.

A cada acción existente de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de asignación gratuita y suscripción preferente. Serán necesarios diez (10) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente para suscribir una (1) Acción Nueva de la Sociedad. En consecuencia, los accionistas actuales podrán suscribir Acciones Nuevas en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada diez (10) acciones antiguas.

1.6.2. Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

En el caso de que quedaran Acciones Nuevas sobrantes tras el Primer Período de Suscripción Preferente, se abrirá un “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**” (segunda vuelta) en el que aquellos accionistas e inversores que hayan ejercitado todos sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente y que hayan solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Primer Período de Suscripción, podrán obtener Acciones Nuevas adicionales.

1.6.3. Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que finalizada la segunda vuelta, quedasen Acciones Nuevas no suscritas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de la totalidad de las Acciones Nuevas no suscritas (el “**Período de Asignación Discrecional**” o tercera vuelta) al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la Sociedad como personas físicas o jurídicas no accionistas, aunque no hubieran ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente.

La eficacia del acuerdo no estará condicionada a que se efectúe una adjudicación total de las acciones sobrantes, pudiéndose acordar la adjudicación parcial de las mismas y cerrar la ampliación de capital incompleta.

1.7 Desembolso

El desembolso del valor nominal de cada Acción Nueva se realizará con cargo a reservas voluntarias, en cuanto a **1,00 euro** por acción y, el resto, esto es, **1,30 euros por acción**, mediante aportaciones dinerarias a través de las entidades participantes de Iberclear ante las cuales hubieran presentado sus órdenes de suscripción.

El balance que sirve de base para el desembolso con cargo a reservas es el cerrado a 31 de diciembre de 2012, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad.

1.8 Solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia.

Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

1.9 Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con expresa posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (ix) Determinar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- (x) Fijar el importe exacto del aumento de capital, dentro del máximo señalado, pudiendo acordar incluso una modificación de la proporción que habrá de desembolsarse con cargo a reservas y con cargo a aportaciones dinerarias.
- (xi) Adjudicar libremente las acciones que no hubieren sido suscritas durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente o en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, y efectuar las actuaciones precisas a tal fin.
- (xii) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento, incluso en el supuesto de suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como realizar todas las actuaciones y otorgar todos los documentos públicos o privados necesarios para la formalización del acuerdo de ejecución de la ampliación de capital social. Podrán asimismo desistir del aumento de capital, si así lo entendieran oportuno.
- (xiii) Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.
- (xiv) Interpretar, aclarar, complementar y desarrollar el acuerdo y, en particular, subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o forma pudiesen impedir el acceso de dicho acuerdo y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello.
- (xv) Realizar cuantas actuaciones fueran precisas o convenientes para preparar, formalizar o ejecutar la operación, incluyendo, sin carácter limitativo, la facultad de suscribir cualesquiera acuerdos en nombre de la Sociedad a tal fin, incluyendo contratos con asesores, entidad agente y cualesquiera otras entidades pudieran intervenir por cuenta de la Sociedad en esta operación, así como, previo cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables, solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, quedando facultados

igualmente de forma expresa para que puedan llevar a cabo las actuaciones oportunas para lograr la admisión a cotización de las referidas acciones, incluyendo, sin carácter limitativo las siguientes:

- (h) solicitar el código ISIN y la creación de las anotaciones en cuenta correspondientes a las Acciones Nuevas, así como su inscripción a favor de quienes suscriban el aumento de capital referido;
 - (i) expedir certificaciones acreditativas de la suscripción de las Acciones Nuevas en tanto que no se hayan inscrito las Acciones Nuevas bajo la titularidad de quienes las suscriban en Iberclear y sus entidades participantes;
 - (j) Designar a Iberclear como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Nuevas Acciones
 - (k) solicitar la autorización de la emisión y/o admisión a cotización de las Acciones Nuevas ante la CNMV, acreditando y dando cumplimiento a todos los requisitos que resulten aplicables y suscribiendo cuantos documentos resulten preceptivos, incluyendo el correspondiente folleto informativo o cualesquiera otros relacionados o complementarios de los anteriores;
 - (l) solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas, acreditando y dando cumplimiento a todos los requisitos que resulten aplicables;
 - (m) comunicar a la CNMV cualesquiera informaciones relativas al proceso de emisión o la admisión a cotización de las acciones resultantes, que fueran necesarias o convenientes; y
 - (n) otorgar cuantos documentos públicos o privados adicionales, así como realizar cuantas gestiones, solicitudes, declaraciones o formalizaciones adicionales resulten precisas o convenientes, ante Iberclear, las Bolsas de Valores, la CNMV, la Agencia Nacional de Codificación de Valores, el Registro Mercantil, las autoridades tributarias o cualquier otra persona, entidad u organismo de derecho público o privado para obtener la admisión a cotización de las Acciones Nuevas referidas.
- (xvi) Y, en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo de ampliación de capital.